

Rad: 158424089001 2020-00054-00

Hoy diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que se corrió en traslado a la parte ejecutada la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la entidad ejecutante, sin que aquella se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2020-00054-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
ASUNTO:	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO.
EJECUTADA:	ESMERALDA BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ.

Enero diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado de la liquidación presentada, entra el Despacho a resolver si es procedente modificarla; observándose que, la obligación N° **725015920231905** tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de "otros conceptos"; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho acápite el valor de \$124.238, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$9'600.000
INTERES CORRIENTE	\$943.567
INTERES MORATORIO	\$3'886.863
OTROS CONCEPTOS	\$124.238
TOTAL, GENERAL	\$14'554.668

La misma situación se presenta para la liquidación de la obligación N° 725015920208021, el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución y modifica el valor de "otros conceptos"; obsérvese en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho acápite el valor de \$355.957, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$5'100.711
INTERES CORRIENTE	\$366.164
INTERES MORATORIO	\$2'778.197
OTROS CONCEPTOS	\$355.957
TOTAL, GENERAL	\$8'601.029

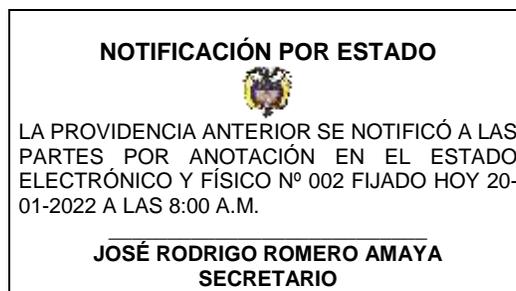
Por último; esta juzgadora advierte a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscuo municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920231905, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **catorce millones quinientos cincuenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos (\$14'554.668)**, hasta el día cinco (5) de agosto del año 2.021.

SEGUNDO: Modificar la liquidación del crédito de la obligación N° 725015920208021, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **ocho millones seiscientos un mil veintinueve pesos (\$8'601.029)**, hasta el día cinco (5) de agosto del año 2.021.

**NOTIFÍQUESE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08bc9690f21284d915ea5a963d4219fac1af31eb114c0a1a47b234fa3fe4bf4d

Documento generado en 19/01/2022 03:39:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>